

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

<b>Auto:</b>	336
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 2015 000988 00
<b>Proceso:</b>	SUCESIÓN MIXTA
<b>Demandante:</b>	MARÍA DEL PILAR CASTAÑO ARANGO, BLANCA OLIVIA CASTAÑO ARANGO, MARÍA GLORIA CASTAÑO GÓMEZ, JORGE IVÁN CASTAÑO GÓMEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTAÑO GÓMEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTAÑO ARANGO, IVÁN OCTAVIO CASTAÑO ARANGO y ANA NUBIA CASTAÑO ARANGO
<b>Causante:</b>	MARÍA DE LOS ÁNGELES ARANGO DE CASTAÑO
<b>Decisión:</b>	<b>Fija fecha de audiencia de Inventarios y Avalúos para el MARTES 24 DE MAYO DE 2022 A LAS 9:00 A.M. y requiere a partes y apoderados.</b>

En el proceso de la referencia, a pesar de que no se ha dado cumplimiento por todos los herederos y sus apoderados al requerimiento que hizo el despacho mediante auto del 13-10-2020 y no se cuenta entonces con los canales digitales para remitir la citación para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el art 501 del Código General del proceso, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior de Medellín Sala de Familia en providencia del 17-04-2020; se dispondrá la continuación de las diligencias, con la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de bienes y deudas de la sucesión, advirtiendo que deberán reportarse los canales digitales previo a su celebración.

De igual forma y una vez verificada la situación que pone de presente el Superior Jerárquico en la providencia antes aludida referente a verificar el poder otorgado por IVÁN OCTAVIO CASTAÑO ARANGO en calidad de heredero testamentario- hijo de la causante- y ANA NUBIA CASTAÑO ARANGO en calidad de heredera abintestato - hija de la causante-, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario, si bien el despacho reconoció personería jurídica a la abogada ANGELA MARÍA IBARBO HENAO, con T.P N° 183.062 del C.S de la J, en auto del 12-02-2016, una vez se verifica el escrito allegado al proceso en su momento no se adjuntó poder que facultara a la profesional en derecho para actuar en representación de los herederos antes mencionados, razón por la cual y en aras de evitar nuevas futuras nulidades **SE REQUIERE** a la apoderada aquí enunciada para que allegue el poder que la faculta para actuar en el proceso, especialmente para en representación de sus poderdantes dentro de la audiencia a la que se está citando.

**REQUIRIENDO** de igual forma, a IVÁN OCTAVIO CASTAÑO ARANGO y a ANA NUBIA CASTAÑO ARANGO, para que otorguen el poder, en caso de no haberlo hecho, previo a la audiencia de inventarios y avalúos programada, advirtiéndose que dentro de la diligencia de inventarios y avalúos para intervenir deben estar representados por apoderado, otorgando nuevo poder o allegando el poder que se otorgó a la abogada ANGELA MARÍA IBARBO u otorgando poder a otro abogado.

Así las cosas, conforme al Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia **se realizará de manera virtual y a través de la plataforma Teams o la que disponga el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.**

### PROTOCOLO

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar:
  - Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes y apoderados, incluyendo mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
  - Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
  - Remitir foto o copia del documento de identidad y T.P. de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.
2. **EI ESCRITO DE INVENTARIOS Y AVALÚOS** (que es obligatorio aportar en esta audiencia) se deberá remitir al correo electrónico del despacho con mínimo CINCO (5) DÍAS de antelación a la audiencia.
3. **Los ACREEDORES o cualquier interesado que pretenda asistir a la audiencia, deberá solicitarlo al correo electrónico del despacho, suministrando sus datos de contacto, como correo electrónico y número telefónico; y deberá allegar al mismo correo electrónico los documentos que pretenda exhibir con antelación a la audiencia y copia de su documento de identidad.**
4. Si una parte requiere aportar un documento en el desarrollo de la audiencia, se sugiere que sea remitido al correo electrónico del despacho con antelación a la audiencia.
5. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el asunto y detallando el radicado del proceso.
6. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
7. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia, la cual puede iniciar en la mañana y finalizar en las horas de la tarde, permanecer en una habitación sin interferencias ni ruido, sin otras personas a su

alrededor (de haber más personas deberá informarse al despacho) y procurar una buena conexión a internet.

8. Todos los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.
9. Deberán mantener el micrófono apagado y únicamente encenderlo cuando se le requiera.
10. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.
11. Los apoderados podrán mantener encendidos los micrófonos para realizar las intervenciones u objeciones a que haya lugar.
12. De ser necesario compartir documentos, realizar gráficos, dibujos o representaciones, los asistentes podrán compartirlo a través de la aplicación Teams, previa autorización del despacho.
13. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.
14. Si los asistentes tienen personas a cargo como menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc., deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar realizar los recesos que sean necesarios.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia, no obstante, los apoderados deberán procurar su asistencia de modo virtual.

**Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.**

Con respecto al **ESCRITO DE INVENTARIOS Y AVALÚOS:**

Se insta a la apoderada que confeccionen la relación de bienes y derechos según las disposiciones que disciplinan los inventarios y avalúos de conformidad con el art. 501 del C.G.P, que en parte pertinente reza:

“(…) El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito en el que indicarán los valores que asignen a los bienes, caso en el cual será aprobado por el juez. En el activo de la sucesión se incluirán los bienes denunciados por cualquiera de los interesados. En el pasivo de la sucesión se incluirán las obligaciones que consten en título que preste mérito ejecutivo (…)”

Para el efecto se hacen las siguientes precisiones:

1. Se reitera a los apoderados que deberán remitir al correo electrónico del Despacho el escrito de inventarios y avalúos con CINCO (5) días de anticipación a la

diligencia aquí señalada.

2. En el inventario deberán indicar de manera detallada y clara los bienes y derechos que se pretendan inventariar, así como los valores que se asigne a cada uno de ellos; aportando copia de los títulos de tradición, **CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN ACTUALIZADO** que demuestren la propiedad del causante o del cónyuge en caso de liquidación de la sociedad conyugal.

3. Este deberá contener la relación de pasivos que se pretendan inventariar, y deberán aportarse los documentos que sustenten su existencia y cuantía.

4. El avalúo de los bienes inmuebles deberá presentarse conforme al art. 444 del C.G.P y en ese orden de ideas: "(...) el valor será el del avalúo catastral del predio incrementando en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1º (...)" En todo caso, **deberá aportarse documento** que demuestre el valor del avalúo catastral actualizado.

5. El avalúo de los bienes muebles, conforme al Decreto 1730 de 2009 (art. 1): "(...) tanto en el inventario como en el avalúo, se precisarán la naturaleza jurídica que les corresponden, así como el lugar en que se encuentran y los datos que permitan su identificación o registro, tales como sexo, marca, modelo, año de fabricación, número de registro, color y características técnicas, según lo que corresponda a cada cosa o derecho (...)"

El anterior recuento normativo se trae a colación para que los interesados se ciñan al mismo y se eviten dilaciones injustificadas dentro del proceso; y en este orden de ideas, quedarán convocados para la celebración de la diligencia de inventarios y avalúos los interesados, en la fecha que se detallará en la parte resolutive.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

## RESUELVE

**PRIMERO.** SEÑALAR como fecha para audiencia de inventarios y avalúos el **DÍA: MARTES VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2022 A LAS 9:00 A.M.**

**SEGUNDO:** REQUERIR a la abogada ANGELA MARÍA IBARBO HENAO con T. P N° 183.062 del C.S de la J, para que allegue el poder que la faculta para actuar en el proceso en representación de actuar en representación de IVÁN OCTAVIO CASTAÑO ARANGO y ANA NUBIA CASTAÑO ARANGO, especialmente para en representación de sus poderdantes dentro de la audiencia a la que se está citando.

**TERCERO:** REQUERIR IVÁN OCTAVIO CASTAÑO ARANGO y a ANA NUBIA CASTAÑO ARANGO, para que otorguen el poder, en caso de no haberlo hecho, previo a la audiencia de inventarios y avalúos programada, advirtiéndose que dentro de la diligencia de inventarios y avalúos para intervenir deben estar representados por

apoderado, otorguen nuevo poder o alleguen el poder que se otorgó a la abogada ANGELA MARÍA IBARBO u otorguen poder a otro abogado.

**CUARTO:** REQUERIR a las partes para que ocho (8) días antes de la fecha programada para la audiencia suministren la información indicada en la parte motiva en el protocolo para la realización de la audiencia, aportando los documentos señalados con la anticipación suficiente, y especialmente **APORTEN LOS CORREOS ELECTRÓNICOS** para remitir la citación para la audiencia, y sus números telefónicos para facilitar la comunicación con el despacho.

**QUINTO:** Los ACREEDORES o cualquier interesado que pretenda asistir a la audiencia, deberá solicitarlo al correo electrónico del despacho, suministrando sus datos de contacto, como correo electrónico y número telefónico; y deberá allegar al mismo, los documentos que pretenda exhibir, con antelación a la audiencia y aportar copia de su documento de identidad.

**SEXTO:** En el caso EXCEPCIONAL en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación, para revisar una posible alternativa para la realización de la audiencia, no obstante, los apoderados deberán procurar su asistencia de modo virtual.

**SÉPTIMO:** INSTAR a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración efectiva para la realización de la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, SEGUIR EL PROTOCOLO detallado en esta providencia y además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ.**

LA

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

**Angela Maria Hoyos Correa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42be2838be30f40e4fc70e17eb8a3ed20a44b44d401659cee2c68b03c006ec19**

Documento generado en 28/02/2022 06:43:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**